ACTA	**N°01**	**FECHA: 30 DE JULIO DEL 2026.**
CONVOCA	**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO.**	
ASISTENTES	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**CARGO**
	Iván Darío Arturo Pabón	Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.
	Paola Andrea Jiménez Basto	Coordinadora de Contratación - Contratista - Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.
	Andrés Yesid Ñañez Hoyos	Líder de Contratación - Abogado Contratista - Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.
	Paola Viviana Cruz Gaviria	Abogada Contratista - Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.
	Valentina Martínez Alegría	Contratista - Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.
PROCESO / TEMA	Proceso de acompañamiento y participación en el evento denominado Popayán Fashión Week	
OBJETIVO	Definir la modalidad de contratación para la ejecución de una estrategia para el acceso y apropiación de las CteI, orientada al desarrollo de una fase de formación y asistencia técnica, durante este acompañamiento, las empresas seleccionadas reciben asesoría en vigilancia tecnológica y prospectiva de mercado para la creación de sus colecciones, incorporando prácticas de ecodiseño, optimización textil y economía circular, de forma paralela, entre otros.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y DECISIONES:

Se da inicio a la reunión con la intervención del Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, Dr. Iván Darío Arturo Pabón, quien manifiesta la necesidad de adelantar las actuaciones precontractuales necesarias para la participación y acompañamiento de la Administración Municipal en la plataforma denominada Popayán Fashion Week 2026, en atención a los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Alianza con Popayán", particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento del emprendimiento, la empleabilidad, la competitividad, la innovación y el acceso y apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación – CTeI.

El Secretario DAFE manifiesta que el Popayán Fashion Week no debe entenderse únicamente como la realización de un evento de moda o una actividad de promoción, sino como una plataforma de fortalecimiento empresarial que permite desarrollar acciones de acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento, innovación, desarrollo de colecciones, ecodiseño, optimización de procesos productivos, transformación digital, relacionamiento comercial y acceso a nuevos mercados para diseñadores, emprendimientos y MIPYMES del municipio.

Manifiesta que el municipio enfrenta un desafío persistente relacionado con altos índices de desempleo e informalidad, que limitan el desarrollo y la innovación empresarial, motivo por el cual la Secretaría ha implementado iniciativas orientadas a mitigar dichas problemáticas y potenciar la competitividad regional, dentro de las cuales se destaca el apoyo brindado en vigencias anteriores a eventos de promoción y participación como Popayán Fashion Week, plataforma comercial que busca posicionar a la ciudad como centro de negocios del sector sistema moda de talla internacional y que, dado el crecimiento del sector en los últimos años y el éxito de sus versiones anteriores, se ha consolidado como uno de los eventos más importantes del suroccidente colombiano.

La contratista Valentina Martínez Alegría señala que, de acuerdo con la estructuración técnica de la iniciativa, el Popayán Fashion Week 2026, se contempla diferentes componentes, entre ellos: acompañamiento técnico previo y desarrollo de colecciones; componente comercial, rueda de negocios y showroom exportador; agenda académica y transferencia de conocimiento; y componente comunicacional. En consecuencia, considera que la intervención de la Administración Municipal debe orientarse al fortalecimiento integral del tejido empresarial del sistema moda y no limitarse al apoyo de actividades logísticas o de producción de una feria.

En este sentido, manifiesta que la plataforma constituye un escenario estratégico para materializar las acciones previstas en el proyecto "Desarrollo de Competencias en CTeI del Municipio de Popayán", en la medida en que permite que los conocimientos, herramientas y procesos de acompañamiento desarrollados con los beneficiarios sean posteriormente puestos en práctica y validados en un entorno comercial real. Lo anterior se encuentra relacionado con la meta de apropiación social del conocimiento contemplada dentro del proyecto.

Así mismo, manifiesta que el Popayán Fashion Week cuenta con una trayectoria consolidada de más de diez (10) versiones desarrolladas en el municipio, siendo reconocido a nivel nacional como plataforma para diseñadores emergentes y consolidados, y contando con la participación de diseñadores, medios de comunicación y compradores nacionales e internacionales. Señala que la dinámica económica del evento propicia la materialización de alianzas productivas y el fortalecimiento de unidades y proyectos relacionados con el sector moda, brindando a los participantes acompañamiento en la identificación de oportunidades de innovación y comercialización, lo cual ha permitido fortalecer una dinámica de articulación entre diseñadores, empresarios, instituciones y actores vinculados al sistema moda. En particular, señala que en el convenio celebrado entre la Alcaldía de Popayán y la Cámara de Comercio del Cauca durante la vigencia 2024 se reportó una asistencia cercana a tres mil (3.000) personas, así como la participación de compradores internacionales y la generación de oportunidades comerciales para empresas vinculadas al sector.

Por su parte el Secretario de DAFE manifiesta que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el desarrollo de la plataforma, para esta vigencia se hace necesario nuevamente aunar esfuerzos con un actor estratégico para la articulación de las actividades requeridas, que a su vez cuente con experiencia, y brinde conocimientos del tejido empresarial y capacidad de relacionamiento con empresarios y otros representantes del ecosistema productivo.

Resalta que la necesidad de contar con el apoyo de un aliado que cuente con experiencia y capacidad organizativa específica en la ejecución de esta plataforma, por lo que para la presente vigencia se proyecta dar continuidad al evento a través de un proceso de acompañamiento técnico y transferencia de conocimiento, concibiendo el Popayán Fashion Week no como un evento aislado de visibilidad, sino como un laboratorio vivo de transferencia de conocimiento técnico y tecnológico, que conecta la investigación de tendencias, la optimización de procesos productivos y la adopción de herramientas digitales de gestión con las exigencias de competitividad e inserción en mercados internacionales.

Por otra parte, la contratista Valentina Martínez Alegría manifiesta que el ecosistema empresarial dedicado al sector de la moda ha sido un sector que ha recibido un acompañamiento significativo, el cual se ha fortaleciendo en aspectos organizacionales, de entrega de insumos y generación de espacios de visibilización, por lo cual señala que este sector en el municipio de Popayán ha ganado relevancia y se han identificado aspectos innovadores que se articulan en sus procesos productivos, aun así es necesario continuar apoyando al sector para que continúen apuntando y teniendo acceso a espacios diferenciadores para la comercialización de productos, por lo que acceder a eventos de alto impacto, permite disminuir esas barreras y se convierte en una estrategia de acceso y apropiación para los emprendimientos y/o

Mipymes apuntando a mejorar sus procesos con índices de innovación, todo ello está en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Alianza con Popayán.

Las acciones propuestas se desarrollarán bajo un enfoque de trabajo articulado y cooperativo con instituciones y actores locales, orientado al fortalecimiento del tejido empresarial y al desarrollo económico colectivo. De esta manera, se busca no solo fortalecer las capacidades de los emprendedores y/o MIPYMES, sino también continuar consolidando los espacios que dinamizan la economía para el municipio, e impulsan el sector productivo local y apuntando a mejorar los índices de competitividad.

Por su parte, la Coordinadora de Contratación, señala que en consonancia con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, solicita se analice la viabilidad jurídica de adelantar el proceso contractual a través de la suscripción de un convenio con una entidad cooperante del municipio, teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro han demostrado experiencia, capacidad técnica e idoneidad en el fortalecimiento del sector empresarial de Popayán, particularmente en el desarrollo del evento denominado Popayán Fashion Week.

En este sentido, se deja constancia de que la eventual suscripción del convenio se encuentra debidamente justificada desde los puntos de vista jurídico, técnico, administrativo, operativo y financiero, en la medida en que responde a la naturaleza del proyecto y a los objetivos institucionales perseguidos. En particular, el artículo 355 de la Constitución Política, así como la normatividad vigente que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que permite a las entidades territoriales suscribir convenios cuando el objeto contractual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en los planes de desarrollo, específicamente las planteadas en el proyecto de desarrollo de competencias en CTEI, el cual contempla de manera específica el Proceso de acompañamiento y participación en el evento denominado Popayán Fashión Week.

Así mismo, se destaca que esta modalidad contractual permite articular acciones de acompañamiento técnico y desarrollo empresarial con entidades especializadas, garantizando la idoneidad operativa en la ejecución del proyecto, y que no configura una relación meramente conmutativa o de simple promoción de eventos. Por el contrario, se consolida como una intervención estructural orientada a la plataforma del Popayán Fashion Week, la cual trasciende la ejecución de un certamen de moda para convertirse en un ecosistema de fortalecimiento empresarial, transferencia de conocimiento, innovación, ecodiseño, optimización de procesos productivos y transformación digital. De este modo, se dinamiza el relacionamiento comercial, el desarrollo de colecciones y el acceso a nuevos mercados para diseñadores, emprendimientos y MIPYMES locales, promoviendo de manera integral la competitividad, la empleabilidad y la apropiación social de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) en el municipio.

Adicionalmente, se considera que la celebración del convenio representa una alternativa eficiente para la optimización de los recursos públicos, bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia y adecuada gestión del riesgo, toda vez que la ejecución del proyecto requiere un abordaje integral que trasciende el simple desarrollo de un evento de moda. Por el contrario, demanda la implementación de estrategias de sofisticación productiva, transformación digital y fortalecimiento de capacidades locales en diseñadores y MIPYMES, consolidando un enfoque de desarrollo sostenible y articulando procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) para maximizar el impacto económico y social en el municipio.

Finalmente, se deja constancia de que el proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "La Fuerza del Pueblo" y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Alianza con Popayán", todo ello tal como se describe a continuación:

A nivel nacional, el proyecto se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", particularmente en el pilar de Economía Productiva a través de la Reindustrialización y la Bioeconomía. Dentro de

esta transformación productiva, se resalta el catalizador de Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento, con un enfoque específico en el Proyecto Estratégico 3906 - Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación. Este marco reconoce la importancia del desarrollo productivo y la innovación como ejes fundamentales para impulsar la generación de empleo y fortalecer la capacidad empresarial en el país.

A nivel departamental, el proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo", el cual establece como prioridad la competitividad para el crecimiento económico y el desarrollo social. En este sentido, el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación juega un papel importante, promoviendo programas orientados al desarrollo tecnológico e innovación para el crecimiento empresarial. Esta visión permite potenciar el ecosistema de emprendimiento en el Cauca, impulsando estrategias que faciliten el acceso a herramientas y conocimientos necesarios para fortalecer el tejido productivo local.

En el ámbito municipal, el proyecto se inscribe dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 – "Alianza con Popayán", específicamente en la línea estratégica "Popayán Competitiva" y el programa "Alianza con el emprendimiento, la empleabilidad y la innovación". Dentro de este marco, se destaca el producto Estrategia de acceso y apropiación del Emprendimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación dirigidos a superar brechas de género con enfoque diferencial, incluido zonas rurales y urbanas; implementadas (rural 50%, urbano 50%). La meta establecida en este plan refuerza la necesidad de impulsar iniciativas que contribuyan a que la ciudadanía pueda tener espacios que contribuyan a sostenibilidad y el crecimiento económico local, buscando mejorar los índices de competitividad del municipio.

Todo lo anterior refiere que el mecanismo de cooperación mediante convenio se considera idóneo para la ejecución del proyecto, al permitir la articulación interinstitucional, la optimización de recursos y la implementación de acciones de impacto para el fortalecimiento del ecosistema emprendedor, la competitividad y la apropiación social de la CTeI en el municipio de Popayán. De acuerdo con las actividades requeridas, la entidad solicitó tres (03) cotizaciones, las cuales se consolidaron en el estudio de mercado anexo; del análisis comparativo se determinó el presupuesto oficial tomando como referencia el menor valor de los precios de mercado de los ítems cotizados, el cual asciende a la suma total de cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y siete pesos ($42.850.000) M/CTE. En aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se adoptara como presupuesto oficial el menor valor obtenido, al constituirse en una referencia válida, razonable y técnicamente soportada para la estimación del costo de la contratación.

Bajo lo anterior por parte del equipo jurídico se determina que es procedente por temas económicos, experiencia y eficiencia la suscripción de este tipo de convenios para que sean desarrollarlos por una ESAL, el equipo jurídico deja señalado que de acuerdo con las consideraciones establecidas en el Decreto 092 de 2017, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publicó acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Se indica a su vez por los profesionales jurídicos partícipes en la reunión la necesidad de que se realicen los documentos previos, con el fin de establecer las condiciones, y poder convocar a las ESAL de acuerdo con el procedimiento establecido. Se expresa así mismo que en el evento de no resultar ningún interesado en realizar aportes de este tipo para la ejecución del fin contractual que se señala, se deberá realizar un proceso de selección como lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentario y complementarios.

Así mismo el equipo jurídico sostiene que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, : "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en

el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Aunando a lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".

El equipo jurídico menciona que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro de manera objetiva para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, lo que implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo un mejor desarrollo de cada una de las actividades propias del objeto del proceso y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios mencionados para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente de los recursos.

Es necesario que se realice un proceso competitivo dando cumplimiento a los principios de la contratación, en especial el de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017.

Para el proceso se va a dar aplicación al artículo 5 - "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, ***la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."***

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará bajo la figura del convenio de asociación de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, una vez presentados los pormenores del procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017 para la contratación con ESAL, indicando que será menester realizar una publicación en la página web del municipio a través de la Oficina de Prensa, y dar un término prudencial para que una entidad de este tipo esté dispuesta a ofrecer un aporte, el cual, en caso deberá ser como mínimo del 30%, podría adelantarse una contratación directa sin necesidad de recurrir al proceso competitivo que impone el mismo decreto, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se indica en la reunión la necesidad de que se realicen los documentos previos, con el fin de establecer las condiciones, y poder convocar a las ESAL de acuerdo con el procedimiento establecido. Se expresa así mismo que en el evento de no resultar ningún interesado en realizar aportes de este tipo para la ejecución del fin contractual que se señala, se deberá realizar un proceso de selección como lo establece la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentario y complementarios.

Se deja claro también por parte del equipo jurídico que, en caso de recibir propuestas por parte de una ESAL frente a los aportes, el municipio podrá adelantar un convenio de ese tipo en virtud de la posibilidad que el Decreto 092 de 2017 indica para este caso, teniendo como antecedente que en vigencias pasadas, según la revisión realizada con procesos históricos, este tipo de modalidad fue adelantada para cumplir esos fines esenciales de la Secretaría DAFE.

Se cierra la reunión, quedando los siguientes compromisos:

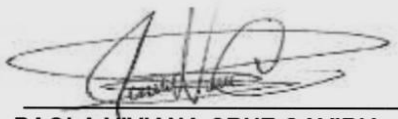
I). Preparar las condiciones técnicas requeridas para adelantar la convocatoria para recibir manifestación de interés de aportes por parte de Entidades sin ánimo de lucro.

II). Revisar en los correos que se suministre en la convocatoria que Entidades sin ánimo de lucro manifiestan interés.

II). Revisar y adelantar los trámites precontractuales para adelantar el convenio de asociación Decreto 092 de 2017, si no hay manifestación de interés adelantar la modalidad de contratación establecida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, firman los asistentes, a los 30 días de julio de 2026

IVÁN DARIO ARTURO PABON Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico	**PAOLA ANDREA JIMÉNEZ BASTO** Coordinadora Contratación SGPC

ANDRES ÑAÑEZ HOYOS **ANDRÉS YESID ÑAÑEZ HOYOS** Líder de Contratación - SGPC	 **PAOLA VIVIANA CRUZ GAVIRIA** Coordinadora Contratación SGPC

Valentina MA

VALENTINA MARTÍNEZ ALEGRÍA
Contratista - Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.